



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 019-2012-PCNM

Lima, 18 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Ricardo Quispe Pérez: y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 011-96-CNM de 18 de enero de 1996, don Ricardo Quispe Pérez fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho -hoy Juez Superior-; que por Resolución N° 383-2003-CNM de fecha 03 de setiembre de 2003 no fue ratificado en dicho cargo; que por Resolución Administrativa N° 0497-2011-P-CSJAY/PJ de fecha 03 de mayo de 2011 dispone fue reincorporado como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Ricardo Quispe Pérez en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia Ayacucho -hoy Juez Superior-, siendo el periodo de evaluación del magistrado del 19 de enero de 1996 al 03 de setiembre de 2003 y del 04 de mayo de 2011 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 18 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión,

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado no presenta medidas disciplinarias y las que se imputaron quedaron infundadas/improcedentes y archivadas; **b) Participación Ciudadana:** se ha presentado quince (15) cuestionamientos a su conducta, las cuales han sido absueltas dentro de la entrevista personal; por su parte, cuenta con expresiones de apoyo a su gestión de diverso origen, destacando su conducta y conocimientos, resaltando sus calidades personales y profesionales. Ha obtenido reconocimientos/méritos a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ayacucho en los años 2002 y 2003 revela que se encuentra desaprobado sin embargo, en la entrevista personal absolvió estos referéndums que han sido cuestionados a satisfacción de este Colegiado; no registra sanción alguna. **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme

ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 10, las cuales tuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** ha sido calificado con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado registra una (01) publicación, ya que las otras dos (02) no se ajustan a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Magistrados; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diplomados y cursos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y la Universidad Nacional Federico Villarreal, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Ricardo Quispe Pérez es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-200-9-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 18 de enero de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ricardo Quispe Pérez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la corte Superior de Justicia de Ayacucho –hoy Juez Superior-.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.

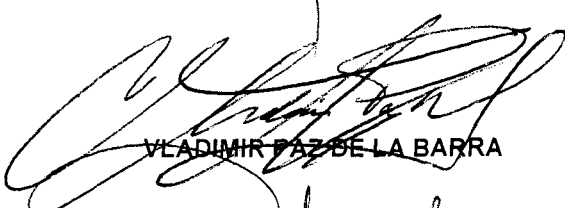

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA